Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela promovida por **NESSIN ALFONSO MARIN GONZALEZ** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 06 de mayo de 2024, por la oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240010700
ACCIONANTE	**NESSIN ALFONSO MARIN GONZALEZ**
ACCIONADO	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DESICIÓN	Auto admisorio
DERECHO	**DERECHO DE PETICIÓN Y HABEAS DATA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por **NESSIN ALFONSO MARIN GONZALEZ contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** alegando le es vulnerado su derecho fundamental **DERECHO DE PETICIÓN Y HABEAS DATA** por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por **NESSIN ALFONSO MARIN GONZALEZ** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más eficaz a la parte accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho J01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

QUINTO: HABILITESE el acceso a las partes de todo el escrito de tutela en el siguiente enlace electrónico:

08758310500120240010700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ
08758310500120240010700YV

Firmado Por:

Alba Zuley Leal Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97daba021000b4ded9d091f29819c04b39e545ab13107cdcbcd2aaa21a4e638b**

Documento generado en 06/05/2024 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica